

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestré. 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 315 de 11 Nbre.)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**EXPOSICION**

Señor: La ley de 11 de Noviembre de 1916, obedeciendo á su carácter transitorio, fijó la vigencia de la misma en el plazo de doce meses, que termina el día 12 del corriente, disponiendo en el artículo 7.º que puede ser prorrogada su observancia por periodos de doce meses, si el Gobierno, previo informe del Consejo de Estado en pleno, lo considerase necesario.

Como, desgraciadamente, nada permite suponer cuándo se pondrá término á la conflagración que conmueve al mundo entero, y la perturbación que con tal motivo se siente en los mercados exteriores al reflejarse fatalmente en los nuestros, agudiza cada día más los gravísimos problemas de abastecimientos, distribución y transporte de subsistencias alimenticias y de primeras materias, entre las cuales merece preferente atención cuanto afecta al consumo de carbones, se impone la necesidad de que el Gobierno no prescinda de los medios extraordinarios de acción que concede el instrumento legal de referencia, á fin de que sea factible continuar acudiendo en todo momento á evitar, ó á atenuar al menos, la crisis económico-social que tan alarmante aspecto sigue presentando. En estimar tan perentoria como ineludible necesidad coinciden el Consejo de Estado en pleno y la Comisaría general de Abastecimientos, por lo que, y fundándose en las

anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 10 de Noviembre de 1917.  
 —SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.,  
*Juan Ventosa.*

**REAL DECRETO**

Apropuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el de Estado en pleno, y á virtud de lo prevenido en el artículo 7.º de la llamada ley de Subsistencias,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Se prorroga por periodo de doce meses la vigencia de la Ley de 11 de Noviembre de 1916.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Juan Ventosa.*

(«Gaceta» núm. 315 de 11 de Nbre)

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Noviembre 1917.—*Marina.*—Sr. Capitán general de la 3.ª Región.

*Relación que se cita.*

Pedro Puget León.	Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
1917								
Cartagena								
Murcia								
Cartagena 52								
14 Fro. 1917.								
245								
Cartagena.								
1.000								

(«Gaceta» núm. 313 de 9 Nbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Tampico, participa á este Ministerio el falle-

cimiento de los súbditos españoles siguientes:

Casilda Martínez Navarro, natural de Madrid, de treinta y ocho años, viuda, falleció en Cárdenas.

Gonzalo Gómez Fernández, natural de Arredondo, provincia de Santander de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante.

Madrid 3 de Noviembre de 1917.  
 —El Subsecretario, Marqués de Amposta.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.402.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICA de la PROVINCIA DE MURCIA**

En virtud de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas este Gobierno señala el día 30 del mes actual á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la corta, aprovechamiento y sustitución de los árboles correspondientes á la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique cuyo detalle se expresa en el pliego de condiciones que forma parte del expediente, bajo el tipo de 1.147'00 pesetas.

La subasta se verificará por pujas á la llana, durante media hora sobre el precio de valoración ó tipo antes expresado, pudiendo hacer proposición los que durante la primera media hora hubiesen depositado en poder de la mesa de la subasta la cantidad de 115 pesetas.

El local designado para llevar á efecto esta licitación es la Sección de Fomento de dicho Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas, en cuya dependencia estará de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con este asunto, desde esta fecha hasta el día antes de la subasta á las trece.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Murcia 9 de Noviembre de 1917.

El Gobernador interino,  
**Francisco Barrios**

**Cuarta sección.**

Número 2 372

**Requisitoria.**

Expósito Mira José, natural de Cartagena (Murcia), de estado sol-

tero, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por faltar á incorporaci6n, comparecerá en el término de quince días ante el primer Teniente del Regimiento Infantería de Extramadura número 15 Don Juan Fernández Pérez.

Algeciras 31 de Octubre de 1917.  
—El primer Teniente Juez instructor, Juan Fernández.

**Quinta secci6n.**

Número 2.388.

*Notificaci6n de la acumulaci6n de débitos.— Agencia Ejecutiva.— Zona 7.ª.—Término municipal de Fortuna.—Débito por urbana.*

En el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva se instruye contra D.ª Francisca Miralles Herrero, á sus herederos ó á cualesquiera otra persona interesada, para hacer efectivos débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia decretando la acumulaci6n de débitos.*»

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 148 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, acuerdo acumular el importe del último recibo vencido al de los correspondientes por débitos atrasados que se expresan en la precedente certificaci6n, considerando apremiados aquellos débitos en igual grado que se encuentran éstos.

Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubierto durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecuci6n, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotaci6n preventiva del embargo.

Y refiriéndose á V. el anterior preveido, en cumplimiento á lo ordenado, se lo notifico en concepto de deudor principal y en la forma prevenida en el art. 141 de la referida Instrucci6n.

Fortuna 30 de Octubre de 1917.—  
El Agente, Francisco Lozano.

Pts. Cts.

**Débitos.**

Núm. 676.—Del primero al tercer trimestre de 1917.	6 56
684—Por todo el año de 1916..	9 24
681—Por el id. de 1915.	9 04
679—Por el id. de 1914.	9 36
<b>Suma.</b>	<b>34 18</b>
Recargos del 1.º y 2.º grado al 15 por 100..	5 11
Crédito supletorio para gastos en su caso	200 »
<b>TOTAL débito.</b>	<b>239 29</b>

Número 2.406.

**Anuncio de subasta.**

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Saura Alcaraz, por débitos de contribuci6n urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Saura Alcaraz, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenaci6n en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual á las once horas de su mañana, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalizaci6n. Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucci6n.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenaci6n se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D Antonio Saura Alcaraz.  
Una casa cuya extensi6n superficial se desconoce, con dos crugias y patio, cubierto de terrado, situada en esta ciudad, calle de San Marcos sin número; lindando por su fondo ó Levante con terrenos de los herederos de D. Marcos Martínez Ruiz y Joaquín García Ruiz; por su derecha entrando ó Mediodía otra casa de los herederos citados; izquierda ó Norte la que se describe á continuaci6n, y frente al Poniente su situaci6n; capitalizada en 4.525 pesetas; cargas que la gravan 1.554'19 pesetas, y valor para la subasta. . . . 2970 81

Otra casa en la misma calle, ignorándose su extensi6n, también sin número, de dos crugias y patio cubierta de terrado; que linda por su derecha entrando ó Mediodía la anteriormente descrita; izquierda ó Norte la que se describe á continuaci6n; fondo ó Levante terrenos de los citados herederos de Martínez Ruiz y García Ruiz, y su frente al Poniente que es su situaci6n; capitalizada en 5650 pesetas; cargas que la gravan 1.741'71 pesetas, y valor para la subasta. 3908 29

Otra casa que asimismo su superficie se ignora, misma situaci6n que la anterior, también sin número, de tres crugias y patio, cubierta de terrado; lindando por su derecha entrando ó Mediodía la casa descrita anteriormente; izquierda ó Norte la que se describe á continuaci6n; por el fondo ó Levante más terrenos de los herederos de Martínez Ruiz y García Ruiz; su frente al Poniente calle de San Marcos, que

Pts. Cts.

es su situaci6n; capitalizada en 6 375 pesetas; cargas que la gravan 3.302'56 pesetas, y valor para la subasta. . . . 3072 44

Y otra casa en la misma calle de San Marcos, de esta poblaci6n, cuya cabida superficial se desconoce, consta de tres crugias y patio, terrada; linda por su derecha entrando ó Mediodía la antes descrita; izquierda ó Norte calle del Rosario; por su fondo ó Levante terrenos de los ya referidos herederos; con su frente al Poniente calle de San Marcos, que es como están situadas todas ellas; capitalizada en 5.625 pesetas; cargas que la gravan 1.737'54 pesetas, y valor para la subasta. . . . 3887 46

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitaci6n, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificaci6n supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligaci6n del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicaci6n.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan á subasta.

Murcia 9 de Noviembre de 1917.  
—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.254.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—Término municipal de Murcia.—Contribuci6n rústica.—Tercer trimestre de 1917.*

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribuci6n, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jaudores que á continuaci6n se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucci6n de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relaci6n.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecuci6n y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotaci6n preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**ALBERCA**

- Antonio Martínez, 3'85 pesetas.
- Francisco Velasco, 1'78.
- Juan Morales, 4'15.
- Pedro Frutos, 1'54.
- Antonio Ballester, 1'78.
- José Zamora, 4'15.
- Francisco Cánovas, 6'81.
- Nicolás Mompeán, 4'74.
- Antonio Alarc6n, 9'18.
- Francisco García, 2'40.
- Francisco Pujante, 1'60.
- Fulgencio Zapata, 7'17.
- Isabel Meseguer, 2'07.
- María Hernández, 2'37.
- Manuel Gallego, 2'13.
- Salvador Rubio, 1'72
- José Vallo, 5,63.
- José Hernández, 2'97.
- Salvador Campillo, 4'86.

**PALMAR**

- Andrés López, 1'96 pesetas.
- Antonio Muñoz, 2'43.
- José Molina, 5'10.
- Juan Antonio Caballero, 4'15.
- José González, 3'44.
- Antonio R6tenas, 2'37.
- Antonio Pérez, 1'78.
- José Noguera, 2'72.
- Pedro Martínez, 6'04.
- Francisco González, 1'78.
- Francisco Carrillo, 1'55.
- Francisco Rodríguez, 1'78.
- Ginés Martínez, 2'37.
- Ginés García, 3'26.
- Roque Hernández, 2'67.
- Tomás Martínez, 8'35.

Y para que tenga lugar la notificaci6n de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento del dispuesto en el art. 142 de la Instrucci6n de 23 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»  
Murcia 22 de Octubre de 1917.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.637.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribuci6n rústica.—Segundo trimestre de 1917.*

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**DESCONOCIDOS**

Andrés Conesa, 1'92 pesetas.  
Antonio A. Martínez, 2'89.  
Andrés Amorós, 0'21.  
Antonio Soto, 1'62.  
Antonio Cruz, 0'21.  
Alejandro Delgado, 0'40.  
Antonio Victoria, 1'01.  
Joaquín Velasco, 2'54.  
José Vidal, 2'23.  
Manuel Álvarez, 2'54.  
Mónica Alba, 2'53.  
Pedro Yuste, 2'53.  
Podro Martínez, 2'14.  
Cayetano García, 2'29.  
Diego Sotelo, 3'39.  
Francisco Martínez, 1'52.  
Francisco González, 1'77.  
Francisco Miralles, 2'55.  
Ginés Martínez, 5'06.  
Ginés Pérez, 2'03.  
Gregorio Torres, 6'28.  
Ildefonso García, 2'48.  
Inés Paredes, 3'19.  
Isabel Sánchez, 4'05.  
José Cánovas, 1'52.  
Jaime Conesa, 6'43.  
José Gal, 2'28.  
José Martínez, 1'87.  
Juan Méndez, 3'18.  
José Martínez, 1'18.  
Juan Pagán, 2'28.  
José Andrés Ros, 1'77.  
Catalina Linares, 2'63.  
Dolores Lorente, 0'81.  
Dolores Valdés, 2'83.  
Francisco Linares, 0'21.  
Francisco Martínez, 0'81.  
Fernando Villagraros, 0'21.  
Gerónimo Alarcón, 1'62.  
Gregorio Caballero, 0'61.  
Gregorio Martínez, 0'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 7 de Agosto de 1917.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 286.

**Edicto**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—*Término municipal de Murcia.*  
—*Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1916.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ERA-ALTA  
Anuales.**

Antonio Marcos, 3'38 pesetas.  
Antonio Ruipérez, 3'56.  
Antonio Pérez, 3'26.  
Antonio García, 2'36.  
Antonio Campillo, 4'56.

**BRUJAS  
Semestrales.**

Juan García, 1'78 pesetas.  
Juan Mora, 12'80.  
Juan Martínez, 4'51.  
Josefa Ornes, 3'73.  
Juan Bravo, 2'67.  
Juan Abellán, 13'63.  
Juan López, 2'55.  
Juan Alarcón, 2'67.  
José Carrión, 14'58.  
Juan Marín, 7'11.  
José Tovar, 5'92.  
Juan García Martínez, 2'86.  
José Sánchez, 3'56.  
Juan Lorca, 4'21.  
José López, 6'81.  
Juan Martínez, 9'42.  
María Navarro Hernández, 3'80.  
Mariano Martínez, 3'56.  
Pedro Sánchez Caravaca, 17'49.  
Pedro Sánchez Martínez, 4'01.  
Pedro Sánchez, 19'26.  
Manuel Sánchez, 12'45.  
Manuel Pérez, 8'59.  
Pedro Roca, 3'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 2.414.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA**

Habiéndose cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, saca a subasta pública bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas el arrendamiento en el año próximo 1918, los derechos de Pescadería, cuya subasta se celebrará con las formalidades de la mencionada Instrucción, el día 28 del corriente a las once de la mañana, en las Salas Consistoriales.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, sujetándose al modelo que se inserta a continuación, con resguardo del depósito provisional de 275 pesetas, consignado en la Caja municipal y la cédula personal del proponente.

Al que concurra representando a otro se le exigirá acompañar testimonio de poder bastanteado por el Letrado D. Agustín Hernández del Aguila.

La fianza definitiva deberá consignarse por el rematante dentro del plazo de diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación y consistirá en el 20 por 100 del importe del remate.

El arrendatario tendrá que reintegrar el papel que se invierta en el expediente, póliza del contrato y anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 10 de Noviembre de 1917.  
—Gonzalo García.

*Modelo de proposición.*

(En papel de la clase 11.<sup>a</sup>)

D. F. de T., de esta vecindad; acompaña al presente su cédula personal y resguardo del depósito provisional, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de Pescadería, ofrece por la misma, en el año mil novecientos diez y ocho, la cantidad de..... pesetas (en letra y sin enmienda), con sujeción estricta a dichas condiciones y disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.414.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA**

Habiéndose cumplido lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, saca a subasta pública por cinco años a partir de 1.<sup>o</sup> de Enero próximo, el arrendamiento del aprovechamiento de los materiales de construcción de la Sierra de Miravete, expresados en el pliego de condiciones, cuya subasta se celebrará con las formalidades de la mencionada Instrucción el día 28 del corriente a las doce de la mañana en las Salas Consistoriales, bajo el tipo mixto por año de doscientas cincuenta pesetas.

Los pliegos se admitirán hasta el día y hora señaladas para la subasta, con el resguardo de un depósito de 62 pesetas 50 céntimos, consignado en la Caja municipal y la cédula personal del proponente.

La fianza definitiva consistirá en el importe de una anualidad en la referida dependencia.

El arrendatario tendrá que hacer los reintegros marcados por la Instrucción y abonar los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Murcia 10 de Noviembre de 1917.  
—Gonzalo García.

Número 1.863.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIEZA**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Abril último.

Supletoria del día 4.

Preside el Sr. Alcalde D. Juan Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Se aprueba distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Marzo último y varias cuentas y pagos.

Se informa favorablemente la instancia del mozo Blas Rios Ruiz número 105 del reemplazo de 1915 declarado prófugo, para que pueda acogerse a la gracia de indulto.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en representación de esta Corporación, interponga ante el Sr. Ministro de Fomento el oportuno recurso de alzada, oponiéndose a la concesión del título de propiedad del registro minero San Antonio de Padua, de este término, que figura con el número 19.105 en la relación de expedientes aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia publicada en el *Boletín Oficial* número 64, correspondiente al día 15 de Marzo último.

Supletoria del día 11.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de la presentación del proyecto de ensanche de esta población confeccionado por el Ingeniero Sr. Templado, la Corporación, después de tributar entusiastas elogios a dicho trabajo, acordó conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para que pueda resolver lo que estime más acertado, tanto respecto al pago de los honorarios al referido Sr. Templado como respecto a la forma de la publicación del aludido proyecto, y que éste pasase a estudio e informe de la Comisión de ensanche.

Dada también cuenta por el señor Alcalde de haber interpuesto con fecha 11 del actual el recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Fomento oponiéndose en nombre de esta Corporación a la concesión del título de propiedad del registro minero San Antonio de Padua de este término, el Ayuntamiento, enterado del contenido de dicho escrito y hallándole conforme, acordó prestarle su unánime aprobación.

Supletoria del día 18.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Que pase a estudio e informe de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por el Jefe y Vigilante de esta Cárcel, solicitando una gratificación por los servicios que vienen prestando en el depósito municipal.

Asistir la Corporación á la traida del Santísimo Cristo del Consuelo. Hacer constar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Médico titular Don Félix Templado; designar interinamente para dicho cargo á su hijo D. José Templado Martínez, y anunciar el concurso reglamentario para su provisión, y abonar á la señora viuda del finado los haberes devengados en los catorce días del presente mes.

Supletoria del día 25.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar la propuesta formulada por la Junta pericial de esta villa de las altas y bajas que por consecuencia del recuento general de ganadería, deben efectuarse en el año próximo, cuya propuesta deberá tenerse en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento para 1918.

Anunciar la 3.ª subasta del aprovechamiento de espartos en los montes afectos al Distrito Forestal de este término por los años de 1916-17, 1917-18 y 1918-19 con la baja de 20 al 25 por ciento del tipo que sirvió de base en las dos primeras.

Declarar prófugos á los mozos José Ramos Molina, Juan María Jaén Martínez, Juan Morales García, Francisco Martínez Penalba y José Morcillo Ortiz, números 69, 133, 31, 45 y 62 del reemplazo actual Cieza 30 de Abril de 1917.—El Secretario, Joaquín García González.

Sesión supletoria del día 2 de Mayo

En la sesión de este día, ha sido aprobado el precedente extracto, acordándose su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.—El Secretario, Joaquín García González.—V.º B.º: Juan Pérez Martínez.

Número 1.865.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Mayo último.

Supletoria del día 2.

Preside el Alcalde D. Juan Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

El extracto de acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Abril último.

El estado de lo recaudado por consumos en la semana anterior y varias cuentas y pagos.

Declarar exceptuado del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la ley, al mozo Antonio Ruiz Fernández, número 155 del reemplazo actual.

Supletoria del día 9.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Aprobar el estado de la recaudación de consumos durante la semana anterior y varias cuentas y pagos.

Costear á los empleados del cuerpo de vigilancia y ordenanzas de este Municipio, los uniformes para la estación de verano.

Ceder al Estado por un plazo de ocho años la casa número uno de la calle del Buen Suceso, propiedad de este Municipio, para la instalación de las oficinas de Telégrafos y Teléfonos, ejecutándose por cuenta del Ayuntamiento las obras necesarias para ello.

Autorizar al Sr. Martínez Marín para inspeccionar el Cuartel de la Guardia civil y casa del Sr. Capdevilla y disponer la reparación de una caída de aguas.

Autorizar al Sr. Martínez Pareja para disponer la reparación de la vereda del Fatego.

Anunciar la vacante de Médico titular del 2.º distrito de este pueblo.

Autorizar al Sr. Alcalde para expedir una licencia de edificación á Maria Marín Montiel.

Supletoria del día 16

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El estado de la recaudación de consumos en la semana anterior y varias cuentas y pagos.

Declarar prófugo al mozo Juan Hertelano Herrera, núm. 11 del reemplazo de 1914.

Que la Comisión de Fomento estudie y proponga lo conveniente acerca del deslinde de la vereda del Fatego.

Autorizar á los Sres. Peñapareja y Amorós para la adquisición de los uniformes de los guardias y ordenanzas municipales.

Supletoria del día 23.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El estado de la recaudación de consumos en la semana última y varias cuentas y pagos.

Aprobar el dictamen de la Comisión de edificación y ensanche, poniendo la adquisición del proyecto de ensanche de esta población, presentado por el Ingeniero D. Diego Templado.

Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Pérez Martínez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

El estado de la recaudación de consumos en la semana anterior y varias cuentas y pagos.

Conceder una gratificación anual de 150 pesetas al Jefe de la cárcel y 125 á cada uno de los dos vigilantes de la misma, por los servicios que vienen prestando en la custodia y vigilancia del depósito municipal instalado en esta prisión de partido.

Acceder á la rectificación solicitada por la Junta de gobierno y Patronatos de Médicos titulares de España, clasificando en 1.ª categoría con sueldo de 2.500 pesetas anuales las cuatro plazas de Médicos titulares de este Municipio.

Cieza 30 de Mayo de 1917.—El Secretario, Joaquín García González. Sesión supletoria del día 6 de Junio.

En la sesión de este día ha sido presentado al Ayuntamiento el extracto de acuerdos tomados por el mismo, acordando la Corporación aprobarlos y que se remitan al señor Gobernador civil para su inser-

ción en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Joaquín García González.—V.º B.º: Juan Pérez Martínez.

Número 2.360.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante los días del 29 Octubre al 3 de Noviembre del corriente año, en la obra de las Escuelas Gradudas en construcción.

	Pts.	Cts.
Manuel Celdrán. . . . .	20	»
Ignacio Rivera Manresa. . . . .	14	»
José Rocamora Rocamora. . . . .	8	75
José Alonso Lozano . . . . .	6	25
José Asensio Zárat. . . . .	3	»
Pedro Lajara Salas. . . . .	4	50
Juan Rivera Mauresa. . . . .	16	»

Materiales.

Miguel Tomás Rivera, por yeso. . . . .	41	49
A Gabriel Marco Rivera, por cal blanca. . . . .	48	58

TOTAL. . . . . 162 57

Importa la anterior relación la expresada cantidad de ciento sesenta y dos pesetas cincuenta y siete céntimos.

Abanilla 4 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Antonio Lillo.

Número 2.416.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de Mazarrón.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1918, en sesión del día de la fecha, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal.

Mazarrón 10 de Noviembre de 1917.—Luis Zapata.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### COMPañÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento á los artículos 18 y 19 de los Estatutos, se convoca por el presente á la Junta general extraordinaria que tendrá lugar en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, á las diez de la mañana del Domingo dos de Diciembre próximo, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Ratificar y aprobar los reportos extraordinarios de dividendos hechos por acuerdos del Consejo en mayor cantidad del 10 por 100 del capital social que autoriza el artículo 35 de nuestros Estatutos.

2.º Para ratificar y confirmar todas las modificaciones hechas en los Estatutos por las Juntas generales, así como los efectos que ellas hayan producido.

3.º Aprobación de un reparto extraordinario contra cupón número 18 en la cuantía que á propuesta del Consejo determine la Junta general ordinaria con vista del Balance Social.

4.º Autorización al Consejo para reservar el resto de nuestro Haber, deducido el importe del cupón número 18, y obligaciones pendientes, para sustituir con otra la anterior flota de la Compañía, cuando y en la forma que estime conveniente para los intereses sociales.

5.º Que en vista de haber sido solicitado por el Banco de Cartagena en concepto de poseedor de 25 acciones, que se declare disuelta y en liquidación esta Sociedad, se tratará en la Junta y á los efectos del artículo 38 de los Estatutos, si procede ó no la indicada disolución.

A los efectos oportunos se hace constar que los resguardos expedidos para la asistencia á la Junta citada para el día 11 del mes actual, servirán para asistir á la que se convoca en virtud del presente anuncio, y que además tendrán derecho á asistir también los que antes de las seis de la tarde del día veintiséis del presente mes de Noviembre, depositen en la Caja de la Compañía las acciones ó resguardos que acrediten tenerlas depositadas en un Establecimiento de Crédito, según prescribe el artículo 17 de los Estatutos.

Cartagena 10 de Noviembre de 1917.—El Secretario del Consejo, José Lizana Muñoz.

#### SOCIEDAD MINERA EL TÁBANO

Requiere por primera vez para que abonen sus descubiertos á los socios siguientes:

	Pesetas.
D. Baltasar Avilés y D. José Calvet. . . . .	40
Andrés Mata. . . . .	20
Joaquín Mollá. . . . .	20

Murcia 13 de Noviembre de 1917.—El Presidente, Luis Llanos.—El Secretario, Francisco Piqueras.

#### Anuncios.

#### Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias ia cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.